



## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

02

08

21

DIA

MES

AÑO

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7465/21**

NOMBRE: Bloque Frente Progresista Cívico y Social

TÍTULO: PROYECTO ORDENANZA, modificación reglamento de remis, omitiendo requisito de 1300 cc en vehículos habilitados.

AUTOR/ES: DOLCE

ACOMPÑAN: BERNAL – BALBUENA - KOCHS

INICIADO: 02/08/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 1 (Uno)

OBSERVACIONES:

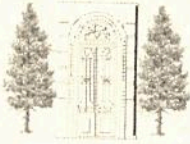
## INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

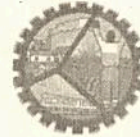
FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*Emilia Rochetti*  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



# Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



**Visto:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

La ordenanza N°2.573/18, Reglamento de servicio público de remisse, y

**Considerando:**

Que el año 2018 a través de la ordenanza N° 2.573 este Concejo Deliberante, a instancia de un proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, creó el "Reglamento de servicio público de remisse", con el claro objetivo ordenar y regularizar una adecuada prestación de este servicio.

Que este reglamento, el cual consta como anexo I de la mencionada ordenanza, en el artículo 8° inciso C establece que los vehículos habilitados como servicio remisse deben estar equipados con motor no menor de 1.300 cc.

En relación a lo arriba inmediato mencionado, gracias a los desarrollos tecnológicos las terminales automotrices en nuestro país y el mundo se encuentran fabricando automóviles de menores cilindrada a los 1.300 cc, los cuales incluso igualan y hasta superan en potencia a los vehículos que cuentan una mayor cilindrada a la establecida en el reglamento. A su vez estos nuevos desarrollos consumen menos combustible y generan menos emisiones de gases, mitigando así los efectos nocivos sobre el medio ambiente.

En consecuencia, es necesario actualizar el Reglamento de servicio público de remisse en su artículo 8° inciso C omitiendo el criterio de cilindrada en la habilitación de vehículos por considerarse inapropiado con las características de los vehículos ofrecidos actualmente en el mercado local.

Por todo ello, las y los concejales abajo firmantes presentan el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**ART.1°)** Modifíquese el Inciso C del artículo 8° del anexo I de la ordenanza N° 2.573, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"C) El vehículo debe estar obligatoriamente radicado en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, ser de tipo Sedan, de no menos de cinco puertas, con capacidad para cinco (5) personas, incluido el conductor, tener volante a la izquierda, estar tapizado con cuero, pana, plástico o material similar, contar con aire acondicionado, calefacción."*

**ART.2°)** De forma.

Dado en sala de Bloque Frente Progresista, Cívico y Social, a los 2 días del mes de agosto del 2021.

ANDREA BALBUENA  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GALVEZ

S. MARISA BERNAL  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GALVEZ

CARLOS DOLCE  
PRESIDENTE  
V.G.G.

CONCEJO DELIBERANTE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ  
Piazza 765 / Tel.: 0341 4921909 - e-mail: mdentrada@concejovgg.gob.ar

|                   |       |
|-------------------|-------|
| MESA DE ENTRADA   |       |
| ENTRÓ             | SALIO |
| 02/08/2021        |       |
| Anotado por LAURA |       |

Laura Rochetti  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

ELIAS KOCHS  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GALVEZ